

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

La Presidencia de la Corporación Provincial, por Decreto número 2015/2247, de fecha 23/04/2015, ha aprobado la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para asistencia al Festival Internacional de Teatro de Almagro, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ASISTENCIA AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO 2015.

Los Ayuntamientos de la provincia organizan cada vez mayor número de actividades que hacen necesario regular la concesión de ayudas por parte de la Administración Provincial al objeto de conseguir una mayor eficacia y control. Entre esas actividades se encuentra la de fomento de la asistencia al Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro.

Se mantiene la tramitación telemática integral de los expedientes iniciada en 2012, como manifestación de la apuesta decidida por la implantación y extensión de la administración electrónica en la provincia de Ciudad Real. El artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, determina que las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas, y las entidades locales deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información trae consigo.

Por todo ello, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 3 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 32, de fecha 15 de marzo de 2006, y en concordancia con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial ha elaborado la presente convocatoria que habrá de regirse por las bases que seguidamente se detallan.

BASES

1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Por la presente se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con destino a la adquisición de entradas para la asistencia colectiva al Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro 2015 y organizadas por los Ayuntamientos y EATIMS de la provincia de Ciudad Real.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal y se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos y EATIMS de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

3.- Aplicación presupuestaria.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 29702 94200 462 del Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades, con un presupuesto global para esta convocatoria de 18.000 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.- Cuantía de las ayudas.

Se establece una subvención de 5 euros por entrada adquirida. Las cuantías máximas a recibir serán las siguientes:

A.- Ayuntamientos de localidades menores de 5.000 habitantes.

Para 200 entradas: 1.000 euros.

B.- Ayuntamientos de localidades mayores de 5.000 habitantes.

Para 300 entradas: 1.500 euros.

La cantidad total de entradas adquiridas, que refleje el comprobante de compra, será tenida en cuenta con los límites máximos anteriores.

El importe de la subvención por entrada será único, independientemente de los diferentes precios pagados en taquilla.

5.- Gastos objeto de la subvención.

Podrán ser objeto de subvención todos los gastos necesarios para el objeto y finalidad de la convocatoria.

No serán subvencionables las inversiones y los gastos de material inventariable, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

6.- Solicitudes, documentación y presentación.

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, para ser admitido a participar en la convocatoria, el ayuntamiento deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece". Si no estuviera dado de alta, con carácter previo a la presentación de la solicitud se deberá remitir debidamente cumplimentado el modelo de solicitud de alta que se encuentra a su disposición en la sede electrónica provincial.

2. Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales, disponible en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación Provincial.

3. Los Ayuntamientos que encarguen la gestión de la actividad a un organismo autónomo deberán hacerlo constar en la solicitud (anexo I).

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como Anexo I y se adjuntará la siguiente documentación:

- Copia compulsada de la factura sellada de la compra de entradas realizada, facilitado por Caixa Catalunya como entidad colaboradora, o por la Oficina del Festival de Almagro, en el que se refleje:

1) Número total de entradas adquiridas con indicación desglosada y detallada de las obras y sus correspondientes fechas.

2) Precio total pagado por la compra realizada.

- Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso presentar igualmente un escrito dejando constancia de este hecho (anexo II).

- Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base número 10 sobre patrocinio.

7.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 29 de mayo de 2015. Dentro del periodo indicado, y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

8.- Subsanación de defectos.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los técnicos del Área de Cultura, Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes y la documentación presentada, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

2. La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos, disponible en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación Provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Área Responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

9.- Denegación por silencio.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

10.- Concurrencia y patrocinio.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

11.- Criterios de adjudicación.

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

El número total de entradas adquiridas por cada una de las Entidades solicitantes; según y conforme a lo expresado en la base 4ª (cuantía de las ayudas).

12.- Sistema de reparto.

En el supuesto de que, el número total de entradas subvencionables y la cantidad total económica resultante, para todas las Entidades solicitantes, supere el presupuesto global de la presente convocatoria, establecido en la base 3ª de 18.000 euros, se aplicará el siguiente criterio de proporcionalidad:

Presupuesto total = 18.000 euros, dividido entre el número total de entradas a subvencionar para todos los beneficiarios, respetando los topes de la base número 4.

13.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado correspondiente y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud y a informe de fiscalización por Intervención, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura y la concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Como el importe de las subvenciones concedidas no alcanza los 3.000 euros, su resolución se publicará en el tablón de edictos electrónico de la Sede Electrónica de la página web de la Diputación Provincial.

14.- Pago de la subvención.

El pago se hará efectivo con posterioridad a la justificación de la compra a subvencionar, una vez resuelta la convocatoria y aprobada la resolución.

15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación la realización de dicha actividad.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.

16.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá seguir el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos, disponible en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación Provincial.

La justificación de la subvención se realizará simultáneamente a la solicitud de la subvención. Se acreditará mediante copia compulsada de la factura sellada de la compra de entradas realizada, que se deberá presentar conforme a lo establecido en la base 6ª.

De igual modo se deberán presentar:

Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base número 10 sobre patrocinio.

17.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

18.- Facultades de verificación.

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

19.- Cambio de finalidad.

Esta convocatoria por sus características específicas no contempla el cambio de finalidad.

20.- Prórroga para el desarrollo de la actividad, o para la justificación de la subvención.

Esta convocatoria por sus características específicas no contempla la prórroga ni para la el desarrollo de la actividad, ni para su justificación al ser previa.

21.- Cierre de la convocatoria.

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud emitirá informe conjunto que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

22.- Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, 1, segunda planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926 292575, extensiones: 329 ó 242, o mediante fax en el número 926 295655.

23.- Recursos.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

24.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006), así como la LGS, la LBRL, la LRSAL y la LRJPAC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ASISTENCIA AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO 2015

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad Local:	C.I.F. nº:		
Dirección:			
Localidad:	Web:		
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			
Técnico responsable de la actividad:	Tfno.:		
Si la gestión de la actividad se encarga a un organismo autónomo, indicar el nombre del mismo:			

2. DATOS SOBRE LAS ENTRADAS A SUBVENCIONAR

Total entradas adquiridas:
Número oficial de habitantes de la localidad:
Número máximo de entradas a subvencionar:
Subvención solicitada a la Diputación:
Otras Aportaciones:

3. ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Copia compulsada de la factura sellada de la compra de entradas realizada, facilitado por Caixa Catalunya como entidad colaboradora, en nombre del Festival de Almagro, en el que se refleja:

1) Número total de entradas adquiridas con indicación desglosada y detallada de las obras y sus correspondientes fechas.

2) Precio total pagado por la compra realizada.

- Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto es preciso presentar igualmente un escrito dejando constancia de este hecho (anexo II).

- Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base nº 10 sobre patrocinio.

En _____ a ____ de _____ de 2015.

Firmado: El/La Alcalde/Alcaldesa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ASISTENCIA AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE
TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO 2015

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO PROYECTO

Don/doña: _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento: _____

C.I.F. nº: _____

Domicilio: _____

Localidad _____ Código postal _____

Teléfonos: _____

DECLARO

(Táchese lo que NO proceda)

No haber solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto, de otras entidades públicas ni privadas.

Haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto, de otras entidades públicas o privadas:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial será debidamente reflejado en la contabilidad municipal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Ciudad Rea, 24 de abril de 2015.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Anuncio número 2662

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>